ANEXO - OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA N. 018-DISAN-FAC-CACOM-1-ESM255728511782-2018

1. **PRESUPUESTO OFICIAL:** TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 65/100 ($36.228.837,65) MCTE., tal como consta en el CDP No. 2118 del 09 de enero de 2018, con la siguiente afectación de gasto:

Rubro	Valor
A-204-4-4-16 "ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO"	**$ 36.228.837,65**

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA ejecutará el contrato derivado del proceso en las instalaciones de su propiedad o sede asociada que éste le indique al MINISTERIO, las cuales deben estar ubicadas en los municipios de Puerto Salgar, Cundinamarca o La Dorada- Caldas, para facilidad de los pacientes, cumpliendo las normas de habilitación vigentes para desarrollar el objeto del contrato.

3. **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato va desde el perfeccionamiento del mismo hasta el 10 del mes de diciembre de 2018 o hasta agotar el valor del presupuesto. La ejecución se ha previsto por el sistema de bolsa, es decir de acuerdo a la formulación que el profesional Optometría ordene a los pacientes, teniendo en cuenta que el MINISTERIO otorga a cada paciente un "aporte" de $120.000,00

4. **FORMA DE PAGO:**

El Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, pagará el valor total del contrato adjudicado **de acuerdo al corte de facturación** hasta la suma de **$36.228.837,65**, previa presentación de Factura, Acta parcial de Recibo a Satisfacción de los bienes objeto del contrato, suscrito con el SUPERVISOR, Certificación de pago de Aportes Parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los bienes facturados en el mes de diciembre de 2018 serán cancelados con cuentas por pagar en el primer trimestre de 2019, con cargo al rezago presupuestal cuentas por pagar 2018 pagaderas dentro del primer trimestre de 2019.

Nota Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Dirección de Sanidad - Fuerza Aérea Colombiana- CACOM-1 – ESM255728511782, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Así se va a las alturas

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

Parágrafo Primero: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, **EL MINISTERIO** pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta **EL CONTRATISTA**. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del **MINISTERIO**. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2018.

Parágrafo Tercero: El Departamento Financiero de CACOM-1, verificará, al momento de efectuar los pagos al **CONTRATISTA**, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

Así se va a las alturas

1. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
2. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en las condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
5. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición
6. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
7. Cuando el oferente no aporte en el término establecido por El MDN-FAC-COMANDOA EREO DE COMBATE N. , los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas (**Sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855**)
8. En los demás casos en que la invitación pública expresamente lo diga.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 1, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a)** no se presenten Ofertas; **(b)** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; **(c)** existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **(d)** el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y **(e)** se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP.

TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El proponente deberá responder a las solicitudes de aclaración y subsanación **dentro del término fijado por** El MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, en los requerimientos.

En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento de aclaración o subsanación que le haga bien sea en el momento de evaluación de las ofertas o con ocasión en las observaciones presentadas oportunamente dentro del

Así se va a las alturas

traslado de las mismas El MDN-FAC-DISAN-COMANDO AEREO DE OCMBATE No. 1-ESM255728511782, la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855).

El MDN-FAC-DISAN-COMANDO AEREO DE OCMBATE No. 1-ESM255728511782, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.
Realizada esta verificación el MINISTERIO publicará en el SECOP II el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II y del mismo se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El MINISTERIO** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Así se va a las alturas

ANEXO – OTROS ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 018-DISAN-FAC-CACOM-1-ESM255728511782-2018 _____

El cronograma del proceso se encuentra dentro de la Plataforma del SECOP II, excepto las siguientes fechas que no contempla la plataforma y deben ser tenidas en cuenta:

ACTIVIDAD	PLAZO ó FECHA
Plazo para presentación de observaciones al contenido del pliego del proceso	26 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Plazo para responder observaciones y publicación de formularios de preguntas y respuestas en el SECOP	26 de febrero de 2018 a las 16:00 horas
Plazo para adendas	26 de febrero de 2018 a las 19:00 horas
Plazo para responder los requerimientos de los comités evaluadores para subsanar	02 de marzo de 2018 a las 14:00 horas
Plazo respuesta a las observaciones al informe de evaluación	07 de marzo de 2018 a las 19:00 horas

Así se va a las alturas